

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, informándole que la apoderada judicial del demandado Darío Alberto Santacruz Vargas, allega dictamen pericial en el término indicado en providencia anterior. Igualmente, solicita la recepción de la declaración de la perito después del medio día dada las consultas a pacientes que tiene programadas con anterioridad. Sírvasse proveer.

Cali, 27 de agosto de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1118
Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00265-00

Visto el informe de secretaría que antecede y a fin de continuar con el trámite del proceso, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Del dictamen presentado por la apoderada judicial del demandado Darío Alberto Santacruz Vargas, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días, conforme lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Frente a la petición de recepción de declaración de la perito Liliana Arango Rodríguez, ésta se recibirá conforme la continuidad y agotamiento de cada una de las etapas establecidas por el legislador para la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez
E1-LA

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Civil 013
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c72e286ce4d624126640dd1c6e6629fadb577c464514eef17f666669c2cc54cb
Documento generado en 27/08/2021 11:32:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>